SECRETARÍA: Sincelejo, veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, modificó la sentencia apelada por la parte demandada. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KAREN PATRICIA ARRIETA PÉREZ

Libertad y Orden **SECRETARIA**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación Nº700013333008-2014-00023-00
Demandante: IVAN DE JESUS FAYAD PEREZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 19 de marzo de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden MODIFICAR la Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2014, emitida por este despacho, en la que se ACCEDIERON PARCIALMENTE A LAS SUPLICAS DE LA

DEMANDA, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 29 de septiembre de 2014, este despacho ACCEDIÓ parcialmente a las pretensiones de la demanda; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 19 de marzo de 2015, MODIFICÓ la Sentencia emitida por este despacho, en lo que tiene que ver con el numeral cuarto del fallo emitido por este operador judicial, referente a la prescripción trienal. Por lo anterior así se dispondrá.

En merito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

p.b.v